

de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales	4686	Urbanismo. — Anuncio de 9 de marzo de 2004, sobre el Proyecto de viales de Sistema General adscrito al Sector SUP 2-I “Residencial Ronda”	4688
Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra		Urbanismo. — Anuncio de 9 de marzo de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución SUP 2-I “Residencial Ronda”	4688
Pruebas selectivas. — Resolución de 5 de abril de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local	4686	Urbanismo. — Anuncio de 11 de marzo de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución CII-I “Cuartel Infanta Isabel”	4688
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra		Particulares	
Funcionarios de Administración Local. — Anuncio de 13 de abril de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera	4686	Extravíos. — Anuncio de 12 de marzo de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D ^a Josefa Núñez Gómez	4688
Ayuntamiento de Cáceres		Sociedad Cooperativa Dacomar	
Urbanismo. — Anuncio de 27 de febrero de 2004, sobre los estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector SUNP 8	4687	Cooperativas. — Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre aprobación de balance final y el proyecto de distribución	4688
Urbanismo. — Anuncio de 1 de marzo de 2004, sobre el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución Santa Clara 04 (SC-04)	4687	Sociedad Cooperativa Oliventina Confección Textil	
Expropiaciones. — Anuncio de 2 de marzo de 2004, sobre expropiación de terrenos de propietarios no incorporados a la Junta de Compensación del Sector SUP 2-I “Residencial Ronda”	4687	Cooperativas. — Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre aprobación de balance final y proyecto de distribución	4689

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y por el que se modifican los Decretos 84/2003, de 15 de julio y 136/2003, de 29 de julio.

La Presidencia de la Junta de Extremadura se integra por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta

de Extremadura en el ejercicio de sus funciones, como institución de poder de la Comunidad Autónoma, como representante ordinario del Estado en la Comunidad y como órgano de gobierno y administración.

La Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura ha sido regulada sucesivamente por los Decretos 77/1983, de 2 de diciembre; 53/1984, de 29 de junio; 2/1989, de 17 de enero; 74/1989, de 25 de julio; 38/1993, de 27 de abril; 75/1995, de 31 de julio y 144/1996, de 15 de octubre y Decreto 88/1999, de 29 de julio y 135/2003, de 29 de julio,

adaptándose a la propia estructura de la Junta de Extremadura en cada momento.

En el marco de lo establecido por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la renovación de las estructuras gubernamentales establecidas por Decretos del Presidente 15/2003, de 27 de junio, 26/2003, de 30 de junio, 2/2004, 5/2004 y 6/2004, de 16 de abril, en los que se crea la figura del Vicepresidente, se nombra Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejera y se les asignan funciones, corresponde adaptar la actual Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta a ese nuevo esquema organizativo.

Esta nueva estructura y, en particular, la creación de la Vicepresidencia, impone, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, la modificación del Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales, para hacer efectiva la asunción de la presidencia de dicho órgano deliberante por parte de su titular.

Por otra parte, de acuerdo con los citados Decretos del Presidente y tal como ya se estableció en el Decreto 135/2003, de 29 de julio, se mantiene la estructura del Gabinete de Iniciativa Joven, que reciba, valore e impulse las iniciativas y proyectos que, en el marco de las competencias de la Junta de Extremadura, sean presentados.

Asimismo, la actividad institucional y política en el exterior está encuadrada en la Presidencia desde 1993, con la voluntad, similar a la de otras Comunidades Autónomas, de que se perciba como una de las funciones de representación política más trascendentes de entre las muchas atribuidas a la Presidencia de la Junta y de la Comunidad.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Junta de Extremadura y a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la comunidad en los términos del artículo 18 del Estatuto de Autonomía y con las facultades establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su

vez por los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.

La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente y el siguiente conjunto de órganos:

1. Vicepresidencia.
2. Consejera Portavoz.
3. Secretaría General.
4. Secretaría del Presidente.
5. Gabinete del Presidente.
6. Secretaría de Relaciones con la Asamblea.
7. Dirección General de Comunicación.
8. Gabinete de Iniciativa Joven.

Artículo 3.

1. Al Vicepresidente de la Junta de Extremadura le corresponden las funciones de sustitución del Presidente previstas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además de las citadas funciones de sustitución del Presidente corresponde al Vicepresidente:

- a) Coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión de Secretarios Generales.
- c) La acción exterior de la Junta.
- d) Recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas.

3. Quedan adscritos a la Vicepresidencia su Gabinete y el Servicio de Acción Exterior.

Artículo 4.

1. Corresponde a la Consejera Portavoz la concepción, dirección y ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura.

Se le encomiendan las funciones de relaciones con los medios de comunicación y la coordinación de la Junta en esta materia, las funciones directivas en relación con la actividad publicitaria y la homogeneidad en la imagen corporativa y exterior de la Junta.

2. Corresponde a la Consejera Portavoz las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 4/2002, de 16 de noviembre, de creación de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

3. Asimismo, corresponde a la Consejera Portavoz las relaciones de la Junta con la Asamblea de Extremadura.

4. Quedan adscritos a la Consejera Portavoz la Dirección General de Comunicación, la Secretaría de Relaciones con la Asamblea y su Gabinete.

Artículo 5.

1. La Secretaría General tendrá las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.

2. Le corresponde la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día del Consejo de Gobierno.

3. Le compete, asimismo, por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, resolver expedientes de subvenciones, elaborar los anteproyectos de presupuestos de la Presidencia y gestionar su patrimonio. También por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia, el competente en materia de personal, y de modificaciones presupuestarias conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias.

4. Es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del Orden del Día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria

para la actividad del Presidente, del Vicepresidente y de la Consejera Portavoz.

5. La Secretaría General contará con las siguientes unidades:

— Servicio de Administración General.

— Servicio de Documentación.

— Servicio de Análisis.

Artículo 6.

1. La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomiendan las de asistencia en la actividad de despacho, comunicaciones, seguridad, protocolo, relaciones con los ciudadanos y la agenda de actividades del Presidente. El Jefe de la Secretaría tendrá rango de Director General.

2. La Secretaría del Presidente se estructura en las siguientes unidades:

— Secretaría de Relaciones con los Ciudadanos.

— Jefatura de Protocolo.

Artículo 7.

1. El Gabinete del Presidente, cuyo Director tiene rango de Director General, tendrá asignadas las funciones de asistencia y asesoramiento directo para la actividad del Presidente, análisis de información y propuesta de actuaciones, así como cualquier otra adecuada a su naturaleza encargada por el Presidente para el ejercicio de sus competencias.

2. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Director del Gabinete nombrará al personal eventual que se integre en dicha unidad.

3. Al Gabinete del Presidente se adscriben los Asesores.

Artículo 8.

Al Director General de Comunicación le corresponde, bajo la dirección de la Consejera Portavoz, la ejecución administrativa de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, las relaciones con los medios de comunicación, el seguimiento,

ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios; las funciones administrativas en relación con la actividad publicitaria, dentro de los criterios de homogeneidad establecidos por la Consejera Portavoz, en la imagen corporativa y exterior de la Junta y, en general, cualquier otra encargada por ésta de acuerdo con su naturaleza.

Se estructura en las siguientes unidades:

- Gabinete de Prensa.
- Servicio de Prensa.

Artículo 9.

Al Gabinete de Iniciativa Joven, cuyo titular tendrá la condición de personal eventual, le corresponde recibir, estudiar, analizar e impulsar las nuevas iniciativas, ideas y proyectos que, en el marco de las competencias de la Junta de Extremadura, sean presentados. Asimismo, le corresponderán todas aquellas competencias que, de acuerdo con su naturaleza, le sean encomendadas por la Presidencia.

Al Gabinete de Iniciativa Joven se adscribirán aquellas unidades administrativas y puestos de trabajo que se establezcan en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 10.

La Secretaría de Relaciones con la Asamblea, cuyo titular tiene rango de Director General, bajo la superior dirección de la Consejera Portavoz, ejercerá las funciones de comunicación entre la Junta y la Asamblea de Extremadura.

Artículo 11.

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el desarrollo de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

Disposición adicional primera.

El artículo 2 del Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales, quedará redactado como sigue:

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión de Secretarios Generales la integran el Vicepresidente, los Consejeros que ejerzan las funciones de Presidencia y Hacienda, los Secretarios Generales de todas las Consejerías y

de la Presidencia de la Junta, el Interventor General y el Jefe del Gabinete Jurídico, el Director General de la Función Pública y el Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.

2. La Comisión de Secretarios Generales será presidida por el Vicepresidente de la Junta de Extremadura. Serán Vicepresidentes de la misma los Consejeros que ejerzan las funciones de Presidencia y de Hacienda.

3. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente de la Comisión será sustituido por el Consejero que ejerza las funciones de Presidencia o, en su defecto, por el que ejerza las funciones de Hacienda. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el Secretario General de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia y, en su defecto, por el Secretario General de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad de fechas, el de mayor edad.

Disposición adicional segunda.

De conformidad con el Decreto del Presidente 6/2004, de 16 de abril, se modifica el Decreto 136/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, en su artículo 3, en el sentido de que todas las funciones y ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura pasan a depender de la Dirección General de Comunicación.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 135/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura así como cuantas otras normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ